ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RCS-MC-0047- 2022.

Ibagué Tolima, 14 de octubre de 2022

Señor(a)
Christian Hernando Barbosa Payan
Representante Legal
C.C. No. 1032413191
SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SERVICIOS SAS
NIT 900630924-8
Correo: davidbarbosa@siys.net
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. FGN-RCS-0059- 2022, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RCS-MC-0047-2022.

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada el 10 de octubre de 2022, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RCS-MC-0047-2022**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur según Resolución No. 000799 del 22 de febrero de 2021, Acta de Posesión No. 00432 del 24 de febrero de 2021, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017 y Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017, ACEPTO la oferta antes referida con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** Compra, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de equipos deshumidificadores de aire para el área de archivo central de la nueva sede de la Fiscalía General de la nación en Neiva – Huila.

2. **VALOR:** El valor total de la aceptación de oferta (contrato) es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($22.326.483) incluido IVA.**, incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22722 del 04 de octubre de 2022., expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el **CONTRATISTA** en su propuesta económica. Rubro Presupuestal A-02-01-01-004-003-09 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS, RECURSO 10.

3. **FORMA DE PAGO:** La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: dentro de los

treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes recibidos suscrito por el supervisor asignado,

mediante pago total, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

A. Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

B. Entrada de Almacén.

C. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).

D. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

E. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

F. Copia del RUT

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se realizará a través del SIIF Nación medio de pago beneficiario final en la cuenta bancaria aportada por el CONTRATISTA en el momento de suscripción del presente documento.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numeral 8, del Decreto 4170 de 2011, habilitó la funcionalidad de validación de factura electrónica en el Sistema SECOP II, el contratista deberá cumplir con el procedimiento para la validación de factura, conforme a la ley y demás normas que reglamenten. Así

mismo, independientemente de la radicación de la cuenta de cobro o factura en el SECOP II, conforme con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente para efectos del pago deberán enviar la factura, notas débito o crédito a través del buzón único dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. El anterior proceso deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.

4. <u>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>

El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.
.

5. <u>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Neiva, Huila

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Neiva, Huila

6. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u> Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, en los anexos estudios previos e invitación pública.

b) Contar con las licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales exigidos por la normativa vigente, de tal forma que, en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas a la entidad.

c) Cumplir con todo lo aplicable de los reglamentos y Normas Técnicas Nacionales e Internacionales determinadas para este tipo de proyectos; en caso de presentarse una discrepancia entre normas que influya en la calidad final del producto entregado u objeto del contrato, será la entidad contratante en conjunto con la supervisión del proyecto quienes decidan cual deberá cumplirse, bajo el criterio de obtener la mayor calidad posible para el patrimonio de la entidad, sin lugar a reclamaciones del contratista por afectaciones en plazo de ejecución contractual ni tampoco del valor inicial del contrato.

d) Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no

contrae relación laboral alguna con la Fiscalía General de la Nación.

e) Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, bajo las condiciones señaladas en este documento, una persona que sea un sujeto de especial protección constitucional so pena de la aplicación de las multas que se establecen en este documento.

f) Contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.

g) Informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.

h) Obrar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.

i) Responder en los plazos que la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional Centro Sur, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

j) Constituir y mantener vigentes las garantías que impone la celebración del presente contrato en los términos establecidos en el mismo, así como las de las modificaciones o adiciones que se presenten durante la ejecución de este.

k) Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

l) Aceptar y acatar los procedimientos administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Centro Sur a través del supervisor del contrato para la ejecución de este, tendientes a su correcta ejecución.

m) Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.

n) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

o) Elaborar y suscribir el acta de inicio juntamente con la Fiscalía General de la Nación -Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur.

p) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la oferta presentada a la Fiscalía General de la Nación.

q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

r) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.

s) Comunicar a la Fiscalía General de la Nación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

t) Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.

u) Aceptar y cumplir las instrucciones y consignas tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por el supervisor del contrato designado por la Fiscalía General de la Nación.

v) Contar con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID -19, u otras que pudieran llegar a presentarse, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de proteger a sus trabajadores y a los servidores que reciban estos bienes.

w) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

x) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

y) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de ese deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

z) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,

Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

aa) Facturar electrónicamente todos los servicios requeridos si tributariamente se encuentra obligado, caso contrario expedir cuenta de cobro con todos los requisitos de ley.

bb) Radicar la factura electrónica, notas débito o crédito sobre la factura si está obligado a ello en la Plataforma Olimpia IT o demás plataformas que indique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las indicaciones del Supervisor.

cc) Subir al SECOP II: Factura electrónica, notas débito o crédito o Cuenta de Cobro, Recibo a Satisfacción y Soportes del pago a Seguridad Social, una vez verificados, firmados y avalados por el supervisor del contrato.

dd) Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y,

ee) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia, de la naturaleza del contrato y las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con las condiciones económicas y especificaciones técnicas exigidas por la Fiscalía y presentadas en la oferta.

b) Entregar los catálogos y manuales de operación de los equipos.

c) Contar a su cuenta a su cuenta y riesgo, con el personal técnico y profesional con los conocimientos y experiencia en el área de instalación, configuración y puesta en marcha de los deshumidificadores, según los requerimientos técnicos del presente documento.

d) Acatar las respectivas órdenes impartidas por el Supervisor del Contrato.

e) Entregar instalados y en funcionamiento los equipos suministrados en óptimas condiciones de calidad, de acuerdo con las cantidades contratadas y en el tiempo establecido como plazo contractual, adicionalmente el contratista deberá entregar todos aquellos accesorios que se requieran para el correcto funcionamiento de estos.

f) Realizar las pruebas de funcionamiento en presencia del supervisor del contrato para cumplir con la entrega de cada uno de los equipos.

g) Entregar al supervisor del contrato un informe de instalación y puesta en marcha de los deshumidificadores adquiridos que debe contener las actividades realizadas de acuerdo con los establecido en las especificaciones técnicas del presente documento.

h) Contar con la garantía de fábrica por un término mínimo de doce (12) meses contados a partir del momento en que se entreguen a la Fiscalía General de la Nación debidamente instalados y en funcionamiento de cada equipo deshumidificador.

i) Garantizar que a cada deshumidificador solo se le ejecute una reparación dentro del periodo de la garantía, si se llegara a necesitar una segunda reparación independientemente del tipo de falla en cualquiera de sus componentes el contratista deberá proceder al cambio del equipo, en un plazo no mayor a 15 días calendario, que contaran a partir de la solicitud del supervisor.

j) Realizar dos (2) mantenimientos preventivos a cada equipo adquirido dentro del periodo de garantía y de requerirse el mantenimiento correctivo el contratista deberá hacerse cargo de el sin costo adicional para Fiscalía General de la Nación de acuerdo con el cronograma acordado con el Supervisor del contrato.

k) Cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (aceites, combustibles, precursores químicos, etc.), incluyendo protección de las instalaciones y personal de la sede donde se ejecute la labor.

l) Mantener a la FISCALIA indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda de este.

m) Responsabilizarse de todo daño que se ocasione desde su comienzo hasta la terminación a terceros y a la Fiscalía durante la ejecución del contrato.

7. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Profesional de Gestión II, con funciones de TIC´S de la Subdirección Regional Centro Sur en la Seccional Huila, o quien haga sus veces quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

 El supervisor será delegado mediante acto administrativo suscrito por la Subdirección Regional Centro Sur, quién será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

8. **GARANTÍAS**:

8.1. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:**

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.590-9, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Regional de Apoyo Centro Sur y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**30% del valor del contrato**	**Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**30% del valor del contrato**	**Por el término de ejecución y 1 año mas**

8.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del CONTRATISTA, constituirá por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.187.590-9 que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV La vigencia de esta garantía	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites

9. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente la presente aceptación de oferta (contrato), en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

10. **CADUCIDAD:** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

11. **MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

12. **PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL **CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL**

DE LA NACIÓN una suma equivalente hasta del 30% del valor total de la aceptación de oferta (contrato), la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

13. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco de la aceptación de oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

14. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

15. **LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

16. **DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima.

La presente aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción será la aprobación electrónica del ordenador del gasto a través de la plataforma SECOP II.

Cordial saludo,

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, se suscribe.



MARISOL BEDOYA RIOS
Subdirectora Regional (E)

Proyectó: Maria Ines Diaz Reyes, Area Gestión Contractual